



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 267 -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 AGO. 2021

La Opinión Legal N° 406-2021-GRAP/DRAJ de fecha 11/08/2021; el Memorandum N° 1296-2021-GRAP/06/GG de fecha 10/08/2021; el Informe N° 403-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 10/08/2021; el Informe N° 1276-2021-GRAP/07.04 de fecha 10/08/2021; el Oficio N° 258-2021-GR.APUR/GSR.GRAU y sus anexos de fecha 09/08/2021, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Contratista Grupo RYTJHA SAC mediante Carta N° 02-2021-GRUPO RYTJHA SAC de fecha 23/07/2021 registrado por la Entidad con SIGE N° 12430 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 24/06/2021 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente del Grupo RYTJHA SAC, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA con el objeto de contratar el servicio de fabricación e instalación de cobertura metálica de losa deportiva a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE N° 54424 Ruinas de Pucara, IE N° 54391 Huichihua, IE N° 54455 Quiscabamba, IE N° 54427 Santa Cruz de Nivel Primario en los distritos de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuiquibambilla en la Provincia de Grau – Apurímac", por el monto contractual de S/ 178,950.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario computado desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 30/06/2021, emitió la Orden de Servicio N° 0001487 derivado del referido contrato, a nombre del Grupo RYTJHA SAC., para la contratación del servicio de fabricación e instalación de cobertura metálica de losa deportiva de referido proyecto, por el monto contractual de S/ 178,950.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario que se computara desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, la Gerente del Grupo RYTJHA SAC, en fecha 23/07/2021 mediante Carta N° 02-2021-GRUPO RYTJHA SAC solicitó al Gobierno Regional de Apurímac la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 10 días calendario, documento que fue registrado con SIGE N° 12430. Argumentando que: "(...) La Empresa contratista se constituyó en el lugar de ejecución de la obra a fin de que se le haga entrega del terreno para iniciar sus trabajos en mérito al contrato suscrito con la Entidad, sin embargo en obra se ha encontrado con materiales agregados entre otros, lo que llevo a realizar la limpieza correspondiente y hacía imposible la ejecución del servicio por dicho retraso. Dentro de la ejecución del servicio sucedieron apagones por mantenimiento de la red eléctrica en diferentes comunidades, así como en el sector donde se desarrolla el servicio, que motivo atrasos por causas no imputables al Contratista (...) causas de caso fortuito o de fuerza mayor, que no permitieron que se pueda culminar con el servicio dentro del plazo estipulado no atribuible al Contratista. Ampara su pretensión en el Art. 34 de la LCE y el Art. 158 del RLCE";

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

267



Que, el Ingeniero Jesse Eduardo Quintanilla Noblega en su condición de Residente de Obra del Proyecto, en fecha 06/08/2021 emitió el Informe N° 193-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE 54391 HUICHIHUA, pronunciándose sobre la Orden de Servicio N° 1487 -2021, señalando que habiendo procedido al análisis y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, llega a la conclusión que es aceptado por el área usuaria. Este informe cuenta con la firma del Inspector de Obra. Documento que fue revisado, evaluado y presentado a la Entidad en fecha 09/08/2021 por el Gerente de la Gerencia Sub Regional Grau, mediante el Oficio N° 258-2021-GR.APUR/GSR.GRAU;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/08/2021 emitieron el Informe N° 1276-2021-GRAP/07.04, con relación a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria. En ese sentido esta Oficina señala que: “(...) La solicitud de ampliación de plazo ha sido evaluado por el Área Usuaria, informando su aceptación, por ser hechos ajenos a la voluntad del Contratista que le exime de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar la prestación en el plazo establecido. En ese sentido de acuerdo a los informes técnicos favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia”. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 10/08/2021 a horas 02:00 PM por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 403-2021-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1296-2021-GRAP/06/GG de fecha 10/08/2021 a horas 04.45 PM, dispuso que se emita acto resolutorio de aprobación del expediente de ampliación por el plazo de 10 días con relación al contrato;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 406-2021-GRAP/DRAJ de fecha 11 de Agosto del 2021;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio de fabricación e instalación de cobertura metálica de losa deportiva para el proyecto, de acuerdo a los términos de referencia contenido en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que fabrica e instala la cobertura metálica de losa deportiva objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

207



de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 10 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021, peticionado ante la Entidad, en fecha 23/07/2021 por la Gerente de la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC, mediante Carta N° 02-2021-GRUPO RYTJHA SAC, registrado con SIGE N° 12430, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021, se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado, el cual establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
2. Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 10 días calendario, peticionado por la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte del área usuaria y instancias administrativas de la Entidad, los cuales han evaluado, sustentado y determinado la aprobación y procedencia de la ampliación de plazo, asimismo contienen su respectiva OPINIÓN FAVORABLE sobre la petición de ampliación de plazo por el periodo de 10 días calendario con relación a referido contrato, ello al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este, que impidieron el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
3. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021; la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 10 días calendario peticionado por la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC, mediante Carta N° 02-2021-GRUPO RYTJHA SAC, registrado con SIGE N° 12430; los informes técnicos: Informe N° 193-2021-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE 54391 HUICHIHUA, Oficio N° 258-2021-GR.APUR/GSR.GRAU y el Informe N° 1276-2021-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 10 días calendario, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido evaluado, sustentado y determinado por el Personal del Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, quienes han emitido sus informes técnicos con opinión favorable aceptando la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 10 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021,

Página 3 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

267

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



peticionado por la Gerente General de la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Personal del Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, a la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, la presente resolución a la Empresa Contratista Grupo RYTJHA SAC, **a su correo electrónico contractual:** gruporytjha@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 044-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/06/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Sub Regional de Grau ; al Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAC/GG.
MPG/DRAJ.

